



RADICADO: 680014003003-2020 – 00417-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: INVERSIONES INMOBILIARIAS Y DE PLUSVALIAS –  
INMOPLUS S.A.S. NIT. 901232089-9  
DEMANDADO: DORYAM JOVANNY RODRIGUEZ  
AVELLANEDA C.C. 91.299.631

Bucaramanga, 01 de abril de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria,

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, primero de abril de dos mil veintidós

Registrado como se encuentra el embargo decretado sobre los derechos en cuota del bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 319-14211 de propiedad del señor DORYAM JOVANNY RODRIGUEZ AVELLANEDA, tal como da cuenta el Certificado de Libertad y Tradición visto al pdf -53-, conforme a lo preceptuado en el artículo 601 del C. G. del P., se ordenará su secuestro, diligencia para la cual, con observancia en lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del C.G. del P., se comisionara al Juzgado Promiscuo Municipal de San Gil (Reparto), quien tendrá las facultades contempladas en el Art. 40 Ibídem.

Así las cosas, este Despacho dispone:

1. ORDENAR el secuestro previo del bien inmueble No. 319-14211 de propiedad del señor DORYAM JOVANNY RODRIGUEZ AVELLANEDA, ubicado como se describe al folio de matrícula al pdf -53-, del municipio de San Gil (Santander), con facultades para designar secuestre y para fijarle honorarios de conformidad con el Acuerdo No. 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

2. Librar el respectivo Despacho Comisorio atendiendo lo establecido en el inciso 1° del artículo 39 ibídem, para que sea tramitado por el interesado, al cual debe adjuntarle el documento que contenga los linderos de los inmuebles.

Igualmente se le hace saber a la parte actora sobre la respuesta del bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 319-10704 de propiedad del señor DORYAM JOVANNY RODRIGUEZ AVELLANEDA, el cual se inadmitió y se devolvió sin registrar, en el folio de matrícula se encuentra inscrito otro embargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**DANILO ALARCON MENDEZ**

Juez

Mbc

La anterior providencia se notifica en estados del 4 de abril de 2022

**Firmado Por:**

**Danilo Alarcon Mendez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7fa0e720133031d198a488a04d6d0b50cfe2bb1eacc1e0fb5bdcbf291233da9**  
Documento generado en 01/04/2022 01:17:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**